

| | |
|-------------------|---|
| RADICADO | 05001 31 03 017 2019 00351 00 (02) |
| TRÁMITE | DIVISORIO |
| DEMANDANTE | DEISY ASTRID GRADALES GARCÍA CC. 43.915.469 |
| DEMANDADO | MARÍA EUGENIA GARCÍA VERA CC. 43.046.853 BLANCA MAGDALENA GARCÍA VERA CC. 43.735.167 JESÚS DUBERNEY GARCÍA VERA CC.71.702.752 |
| AUTO | Incorpora despacho comisorio diligenciado, pone en conocimiento cuentas del secuestre, ordena actualizar avalúo |



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

i) Se incorpora al proceso el despacho comisorio debidamente diligenciado (archivo 05), mediante el cual el Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios declaró secuestrado el inmueble objeto de división y lo entregó a la secuestre GLADYS MORA NAVARRO identificada con C.C 32.015.044, quien se localiza en el número celular 3127842200, y en el correo informesecuestre@gmail.com.

ii) Se ponen en conocimiento de las partes las cuentas parciales rendidas por la secuestre GLADYS MORA NAVARRO (archivo 07).

iii) Toda vez que el inmueble objeto de división se encuentra avaluado (fl. 10, archivo 01), embargado (fl. 61, archivo 01) y secuestrado (archivo 05), sería del caso fijar fecha para diligencia de remate del bien objeto de este proceso (C 5, archivo 10). Sin embargo, se advierte que el avalúo obrante (fls. 10-28 Exp Dig) fue elaborado en el año 2018 (hace casi tres años), por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 del C.G.P., en concordancia con los artículos 411 y 444 *ibidem*, se requiere al perito para COMPLEMENTE su dictamen, actualizando el avalúo a la fecha de hoy.

Se advierte, además, que de conformidad con el artículo 21 de la ley 1673 de 2013, el perito evaluador que rinda la experticia, deberá aportar con el dictamen el documento que acredita su inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), y que el avalúo deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 226 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO
 DIECISIETE CIVIL DEL
 CIRCUITO DE MEDELLÍN
 En la fecha 18 de noviembre de
 2021, se notifica el auto precedente

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6502aaaae270f65c4a9040887cdd47541bc1c1b26969d6b6fcddb19968dc27fc**

Documento generado en 17/11/2021 01:53:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>